



## **RESOLUCIÓN 015/2010**

El Rector de la Seccional Cali de la Pontificia Universidad Javeriana

### **CONSIDERANDO:**

1° Que el Rector de la Universidad, en cumplimiento de la delegación recibida del Consejo Directivo Universitario, expidió las directrices para el proceso de elección de los egresados miembros de los Consejos de Facultad, mediante la Resolución 545 del 13 de mayo de 2010.

2° Que en el numeral 17 de la resolución mencionada, el Rector de la Universidad determinó que corresponde al Rector de la Seccional expedir la directriz particular que regule el proceso electoral del egresado miembro del Consejo Directivo de la Seccional y de los consejos de Facultad.

3° Que es conveniente que los primeros representantes de los egresados en los Consejos de Facultad y en el Consejo Directivo de la Seccional, sean elegidos mediante un procedimiento similar al empleado en la Sede Central.

4° Que en la Pontificia Universidad Javeriana, de conformidad con el número 54 de los Estatutos los "Egresados son las personas que han completado un plan de estudios y han obtenido el grado respectivo en un programa académico de pregrado o posgrado de la Universidad"

### **RESUELVE:**

#### **Convocatoria y fecha de elección**

ARTÍCULO PRIMERO. - Para la elección del egresado miembro del Consejo de Facultad para el período enero 2011-diciembre 2012, el Rector de la Seccional abrirá a través de la página web de la Dirección de Relaciones con Egresados el proceso de inscripción de aspirantes e informará las condiciones para ser elegible y la fecha de cierre de las postulaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - De la lista de inscritos en la página web de la Dirección de Relaciones con Egresados, se enviarán los nombres de los candidatos con los datos registrados en el sistema de información de dicha Dirección a los



presidentes de los Consejos de Facultad a los cuales pertenezca actualmente o haya pertenecido el programa del cual egresó el aspirante.

ARTÍCULO TERCERO - A más tardar en la semana del 29 de noviembre al 3 de diciembre, los Consejos de Facultad deberán realizar la sesión formal para proceder a la elección del egresado. En la misma semana deberán informar a la Secretaría General de la Seccional el nombre del egresado elegido.

ARTÍCULO CUARTO. - El Rector de la Seccional convocará a los egresados miembros de los Consejos de Facultad a más tardar el 13 de diciembre para llevar a cabo la elección del egresado miembro del Consejo Directivo Universitario.

### **Condiciones de elegibilidad**

ARTÍCULO QUINTO. - Será indispensable para postularse como aspirante a ser elegido egresado miembro de Consejo de Facultad:

1. Ser egresado de un programa académico de la Universidad Javeriana Seccional Cali. Si al momento de realizar la inscripción el programa del cual es egresado no está activo en la Universidad, podrá ser elegido al Consejo de Facultad al cual estuvo adscrito.

2. En el caso de ser egresado de varios programas académicos de diferentes Facultades, al momento de la inscripción deberá indicar a cuál Consejo de Facultad se postula. No podrá haber postulaciones a varios Consejos de Facultad.

3. Estar inscrito en el sistema de información de la Dirección de Relaciones con los Egresados.

4. No estar vinculado laboralmente con la Universidad Javeriana en la Sede Central (Bogotá) o en la Seccional de Cali.

### **Proceso de elección**



### **Consejos de Facultad**

ARTICULO SEXTO. - El Presidente del Consejo de Facultad deberá citar a sesión, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles, a todos los miembros del Consejo para deliberar y decidir como punto único de la agenda sobre la elección del egresado miembro de este cuerpo colegiado de gobierno de la Facultad.

ARTICULO SÉPTIMO. - El quórum para deliberar exigido para esta sesión será de la mitad más uno de los miembros del Consejo. Para llevar a cabo la sesión será necesario además contar con un número plural de candidatos.

ARTICULO OCTAVO. - Para ser elegido egresado miembro del Consejo de Facultad se requerirá la mitad mas uno de los votos de los miembros del Consejo presentes en la sesión. En caso de no lograrse en la primera votación este número, se deberá realizar tantas votaciones como sea necesario hasta que alguno de los aspirantes alcance el número de votos requerido. El voto será nominal y secreto.

ARTÍCULO NOVENO. - El acta de la sesión en la cual se realice la elección deberá remitirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Secretaría General de la Seccional.

ARTICULO DÉCIMO. . En el caso de presentarse vacancia del egresado miembro del Consejo de Facultad se deberá surtir nuevamente el proceso de elección.

### **Consejo Directivo de la Seccional**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Rector de la Universidad deberá citar a los egresados miembros de los Consejos de Facultad, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles, para la elección del egresado miembro del Consejo Directivo de la Seccional.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. - El quórum requerido para llevar a cabo la elección será de la mitad más uno de los egresados miembros de los Consejos de Facultad. En caso de no haber el número suficiente de miembros a la hora acordada, se dejará transcurrir media desde la hora inicial y se procederá a citar para una nueva sesión

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Para ser elegido egresado miembro del Consejo Directivo de la Seccional se requerirá la mitad mas uno de los votos de los

Rectoría



Pontificia Universidad  
**JAVERIANA**  
Cali

egresados miembros de los Consejos de Facultad presentes en la sesión y no será indispensable estar presente en la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Para elegir es indispensable estar presente en la reunión de elección. En caso de no lograrse en el primer escrutinio el número de votos requerido para la elección, se deberá realizar el número de votaciones que sea necesario hasta que se alcance. El voto será nominal y secreto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - El acta de la sesión en la cual se realice la elección deberá elaborarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes por el Secretario General de la Seccional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - En el caso de presentarse vacancia del egresado miembro del Consejo Directivo Universitario se deberá surtir nuevamente el proceso de elección.

### **Asuntos especiales**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. — Corresponderá al Vicerrector Académico establecer las causales para declarar la vacancia de un miembro elegido a Consejo de Facultad, previa consulta al Consejo Académico.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - La provisión de las vacantes que se presenten en estos Consejos se registrá por las normas establecidas por el Consejo Directivo Universitario en su reunión del 25 de febrero de 1980, y por las especiales que hayan sido expedidas por el Consejo Directivo de la Seccional. Los miembros así elegidos entrarán en funciones desde el momento de su elección.

Cali, 5 de noviembre de 2010

  
**Jorge Humberto Peláez Piedrahita , S. J.**  
**Rector de la Seccional**

Rectoría

Calle 18 No. 118-250 Av. Cañasgordas • A.A. No. 26239 • PBX 321 8200 • [www.puj.edu.co](http://www.puj.edu.co)